

Decreto.

Piose el antec^{to} memorial por los Sr. Concejo, Justicia
y Regim^{to} de esta villa, Diputados del Com^{un} de ella, y
Sindico, y Personero, en cuya virtud Dizecion: No haver
lugar a lo q^e esta parte solicita, quien si lo combiniere, podra
usar de los recursos q^e le combengan lo decretaron, y
maron su Cur^{to} en la Villa de Sumilla a tres dias de
mes de Mayo año de mil ochocientos y siete, de q^e doy fe

Liz^{do} Pineda

D^{no} Felipe Xarvaga
deximere

Agustia

Liz^{do} Prodan Lang

Fexer

Juan Martin

Cobos

Maxtor Molina
deximere

D^{no} Agustin Farraga

D^{no} Fernando Tomas
Cobos

D^{no} Pedro Gomez
de Abellan

Antem
Juan Lorenzo

Ortega

